DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DGVC Nº 187 /2023

Asunción, 20 de abril de 2023

Sr. ROLANDO RIVAS, Analista
Unidad Operativa de Contrataciones
Agencia Financiera de Desarrollo
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con relación a la comunicación de la rescisión del contrato suscrito entre la Agencia Financiera de Desarrollo y la firma Canopy S.A. que fuera resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación con ID 392529, ingresada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través del Registro de Rescisiones como expediente N° 304518.

Al respecto, tengo a bien informar que, de la verificación realizada a los documentos remitidos como sustento, han surgido las siguientes observaciones:

- En base a lo manifestado en el dictamen justificativo: *"se han detectado inconvenientes técnicos, así como algunas situaciones no previstas inicialmente, las cuales tienen una incidencia directa en el éxito del proyecto originalmente establecido en los términos de referencia"*, se solicita a la convocante: 1) detallar los inconvenientes técnicos surgidos, acompañando las documentaciones respaldatorias; 2) indicar los motivos por los cuales dichas situaciones que generaron los inconvenientes no pudieron ser previstas inicialmente; 3) explicar de qué manera incidirían dichos inconvenientes en la ejecución del contrato.
- En relación al formulario de adecuación de líneas presupuestarias, se indica a la convocante que el monto del contrato y los montos de los ejercicios contemplados en el mismo, deben ser igual a cero.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento rescisorio o revocatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
3. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (sumarios e investigaciones).

Abg. LARISSA AGUILERA
Jefa Interina del Dpto de Control Jurídico - DGVC